

A portrait of Dr. Daniel Erbetta, a middle-aged man with dark hair, wearing a dark blue suit, white shirt, and dark tie. He is seated at a table with his hands clasped. In the background, the Argentine flag is visible on the left. The image has a semi-transparent orange overlay at the bottom.

myf

258

## Dr. Daniel **Erbeta**

*Ministro de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe,  
Prof. Ordinario y Director Posgrados UNR*

# Cuarenta años de democracia. Actualidad, desafíos y reformas de los poderes judiciales

*El contexto. ¿Una justicia en crisis? Problemas estructurales que atraviesan los poderes judiciales. Las reformas judiciales. Las dimensiones de la reforma. La litigación. Independencia judicial. Conclusiones.*

## El contexto

**R**eflexionar sobre los problemas y los desafíos que enfrentan los poderes judiciales, sobre los caminos posibles para tener –en nuestro caso– un servicio de *justicia abierta* a la sociedad y propia del siglo XXI, no resulta posible sin referenciar obligadamente el contexto.

Es que ni los datos de la realidad o los saberes que pretenden explicarlo, ni mucho menos las políticas públicas que comprometen a los poderes del estado y con ello al judicial, pueden analizarse por fuera de un contexto político, económico y social y, particu-

larmente, de la dinámica de poder en un momento determinado.

El contexto, por todos conocidos, lo marca –a nivel general– este nuevo fenómeno de poder planetario que es la globalización, que reconoce como fuente una revolución tecnológica que es a la vez una revolución comunicacional e informática sin precedentes. Los avances científicos y tecnológicos han alcanzado niveles inimaginables, pero conviven en la actualidad con enfermedades como la tuberculosis, la diarrea o el sarampión que junto al hambre llevan muerte a miles de niñas y niños en el mundo. Tenemos la sensación, al decir de dos sociólogos brasileños, de vivir el siglo XIX y el siglo XXI al mismo tiempo.

Y al igual que la revolución mercantil o la industrial cada uno de estos momentos, explica Humberto Eco, ha generado una comprensión del mundo y un dis-

curso legitimante y deslegitimante, con integrados y apocalípticos. No pretendo ser apocalíptico pero, en cualquier caso, y en lo que más toca a los países del margen, la más elemental manualística europea o americana, y los datos de organismos internacionales, incluidos el propio Banco Mundial, dan cuenta de un orden caracterizado por una fuerte concentración y acumulación de capital, un fenómeno de financierización del capital (desplazamiento del capital productivo al capital financiero), un fuerte proceso de exclusión y marginalidad social (“disparidades hirientes”, “injusticia social naturalizada”, en expresiones del Papa Francisco) y una pérdida de autonomía y de capacidad de intervención del estado en los conflictos de la mano del debilitamiento de la política y los partidos políticos, que han perdido su función tradicional de canalización de la voluntad de la gente al haber sido desplazados por los medios masivos de comunicación.

La pandemia del covid, con todas sus consecuencias, alguna de ellas paradojales, caracterizada por la ciencia social como un hecho social total, no ha hecho más que profundizar y visibilizar muchos de los déficits del mundo globalizado. Con motivo de la pandemia, 200 millones de personas perdieron sus empleos, pero 650 ultra millonarios incrementaron su riqueza en más de un trillón de dólares.

El 1 % de la población mundial concentra más del 50% del producto bruto mientras que el 80% de la población participa sólo del 5%; más de 900 millones de personas pasan hambre en un mundo que produce alimentos para que todas y todos seamos obesos; el dinero sucio se calcula en una cifra superior a la suma del producto bruto de EE.UU. y Japón; la criminalidad de escala internacional (tráfico de drogas, armas, trata de personas, sumados a la evasión agravada y corrupción) moviliza anualmente sumas billonarias en dólares que se lavan en los paraísos fiscales que gozan de buena salud en los países del norte. El 40% de las ganancias de las multinacionales, que se estima en 700.000 millones de dó-

lares va anualmente a guaridas fiscales y se calcula en 200.000 millones de dólares la pérdida que causa la evasión reciclada a los países que la sufren (Argentina está en el podio y ocupa el 3er lugar en sociedades off shore en el mundo). Según el Banco Mundial hay un orden económico internacional dominado por 500 trasnacionales que controlan más del 54% del PB mundial (más de la mitad de toda la riqueza producida en el planeta).

A veces la realidad molesta pero no por ello podemos ocultarla.

Es la economía supo decir un ex presidente estadounidense que bien podría parafrasearse hoy como "...es la desigualdad social..."; tanto que un famoso juez de la Corte Suprema de ese país acertó en afirmar que EE.UU. podía tener democracia o profundas desigualdades sociales, pero nunca las dos cosas a la vez.

Este es el mundo que vivimos. A algunos les gustará, a otros les resultará indiferente e incluso funcional, pero nada de este contexto es neutro, en tanto el impacto se proyecta en todos los órde-

nes y ámbitos incluso en las políticas de seguridad, la política criminal, la judicial y hasta en las construcciones conceptuales del derecho que aplicamos los jueces, aquí y en toda la región.

Dentro de ese marco, y aún antes de la pandemia nos advertía Ferrajoli que asistimos a un proceso deconstituyente del derecho y de los sistemas políticos. A nivel internacional por la reivindicación de la guerra como medio de solución de conflictos y especialmente, por el desarrollo de poderes económicos desregulados y salvajes.

A nivel nacional, ese proceso deconstituyente se traduce en la crisis –tal vez histórica- de la legalidad (Nino un país al margen de la ley; Binder la fortaleza de la inquisición la debilidad de la república), en una profunda crisis de la representación y, en paralelo, en un fenómeno de fuerte concentración mediática y consecuente debilitamiento de los partidos políticos, así como la expulsión de los principios constitucionales del ámbito de la política.

Detrás de la ideología dominante podemos visualizar, entre nosotros, una

nueva forma de colonialismo (de carácter financiero) que mina la capacidad soberana de los estados e impide el derecho humano al desarrollo, mediante el endeudamiento superlativo, la imposición de políticas de ajuste y eventualmente la apelación a la violencia punitiva como si se tratara de un recurso estatal ordinario; la demanda de seguridad es el vector que ha colonizado la preocupación social y favorecido la tan inaceptable como inevitable confusión entre seguridad y justicia.

En ese contexto tanto la política como el judicial nos muestran dos realidades atravesadas por una crisis común de legitimidad y confianza (la falta de confianza en la justicia es un veneno para la democracia supo advertir el siempre recordado Leandro Despouy, en su paso como relator especial de UN sobre independencia de los jueces).

Paradójicamente, la calidad de la democracia depende en la actualidad de dos campos: el campo judicial y el de la comunicación. Una democracia de calidad necesita una justicia independiente y una prensa independiente. Y en

ambos campos tenemos problemas.

No voy a referir a los medios, sólo advertir el peligro para las instituciones que deriva de la posibilidad de acumular sin límites televisión, diarios, radios, cables, internet, redes sociales, como no ocurre en ningún país desarrollado del mundo occidental.

### ¿Una justicia en crisis?

De inicio, cobra relevancia alguna precisión conceptual.

Porque la justicia es un valor; de lo que debemos hablar es de los poderes judiciales y en la programación institucional argentina, dejando de lado la muy peculiar cuestión vinculada a la(s) justicia(s) de CABA (y sus enormes recursos), nuestra programación institucional reconoce dos grandes campos: la justicia ordinaria que capitaliza el más alto porcentaje de la conflictividad del país y la federal prevista para supuestos graves y excepcionales. De este modo, existen varios poderes judiciales y dentro de ellos personas con cosmovisiones di-

versas, todo lo cual torna impropias las generalizaciones o reducciones simplistas, a las que repetidamente acuden los medios masivos de comunicación e incluso algunos académicos, frente a cualquier decisión, errada o no, de un juez en Jujuy, Neuquén o Comodoro Py, descalifican, generalización de por medio, a *la justicia*.

### Problemas estructurales que atraviesan los poderes judiciales

Lo dicho no invalida admitir que la estructura y los modelos de organización judicial mayoritarios en el país, así como las prácticas y los discursos, los procesos de gestión y hasta los modos de litigación han quedado fuera de tiempo al no haberse transformado –especialmente– en el poder judicial federal ni en la mayoría de los fueros no penales de muchas provincias.

Aquella diversidad tampoco impide reconocer que nuestros poderes judiciales presentan vicios y debilidades comunes; que existen patologías institucionales que degradan a la República, la división de poderes y la legalidad

y que los integrantes de los poderes judiciales, tenemos serias dificultades para reconocer que la ciudadanía no confía en los poderes judiciales.

Estimo que muchos de esos problemas estructurales y comunes tienen una genealogía que nos vincula;

**1.** A matrices históricas envejecidas institucionalmente. Refiero a la dimensión organizacional de la mayoría de nuestros poderes judiciales: estructura feudal de juzgados, procesos de gestión y trabajo rutinarios y burocratizados, modos de litigación anticuados con eje en el expediente de papel o en el expediente de PDF (neo-escriturismo).

**2.** De otra parte, para peor, lo torcido en la justicia tiene pasado. La acordada del año 1930, dictada sin caso, para validar un facto que impuso el estado de sitio y la ley marcial, que suprimió el Congreso y destituyó al presidente democrático y popular Hipólito Yrigoyen, que encarceló a don Hipólito y hasta a su abogado defensor, lo fue a cambio de dejar intacto un poder judicial que aceptó validar la usurpación a cambio de preservar su status y sus privilegios.

**3.** Al hecho que hasta hace unos años hubo compromiso de algunos poderes judiciales con la violación sistemática de derechos humanos durante el terrorismo de estado.

**4.** Más recientemente, la pretensión de colonización de sectores del poder judicial para convertirlo en un campo de lucha político partidaria y fenómenos de patología institucional que han potenciado especialmente a nivel federal, la judicialización de la política y la politización de la justicia, patologías que han merecido el cuestionamiento severo del Papa Francisco en la Cumbre Iberoamericana de Jueces de 2019.

### Las reformas judiciales

Lo dicho abunda para justificar como debate excluyente en los tiempos que corren la necesidad de una profunda reforma judicial que permita recuperar un proyecto institucional de *justicia pública y democrática* no sólo en materia penal sino en todos los fueros.

En este sentido, debemos asumir que todo proceso de reforma es un proceso político (no partidario), en tanto

el Poder Judicial es un poder político que integra la estructura de gobierno de la sociedad. Governa, junto a los otros dos poderes, gestionando conflictividad y tratando de poner límites a la arbitrariedad, tanto de los poderes públicos como de los poderes salvajes (fácticos), en expresión de Ferrajoli. En última instancia, un proyecto de reforma, respetuoso de la manda constitucional, no es más que un programa político destinado a un poder del estado para mejorar, en nuestro caso, la prestación de un servicio esencial y prioritario.

Sentado lo anterior, si pensamos en la **justicia penal ordinaria** el avance a los sistemas acusatorios nos proporciona herramientas para reducir muchos de esos defectos y problemas estructurales. En general las provincias han estado a la vanguardia de estas reformas.

Entre ellas la nuestra. Hemos recuperado el modelo de justicia pública; transparentado la función judicial y terminado con un mal endémico, con grave lesión a la independencia judicial, como es la delegación de funciones, lo cual ha sido posible mediante

la supresión del expediente y la implementación de un sistemas de audiencias públicas y orales; hemos perforado la base del sistema de organización con la supresión de la estructura feudal de juzgado y la organización de estructuras flexibles como son los colegios de jueces; la separación tajante entre funciones jurisdiccionales y de gerenciamiento con la creación de oficinas de gestión judicial; además se ha proyectado un Ministerio Público de la Acusación como actor político criminal con una nueva organización y dinámica pensado como actor central en el diseño de una política de persecución penal estratégica y no caso por caso; y una Defensa Pública entrenada, profesionalizada y organizada a modo de gran estudio jurídico.

¿Hay problemas? Sí y muchos, no por el modelo sino por las malas prácticas, los riesgos de burocratización y también de colonización política especialmente del Ministerio Público de la Acusación. Tal vez hemos fallado al no pensar en una articulación interinstitucional que posibilitara un permanente monitoreo y control de gestión de la implementación.

¿Hay asimetrías? Sí, porque Santa Fe es una provincia extensa con particularidades disímiles, aunque Rosario concentra el 60% por ciento de los casos de la provincia y tiene un promedio de 70 a 80 audiencias públicas y orales por día, en horarios matutinos y vespertinos y en días inhábiles.

Como si fuera poco, una deuda enorme: el juicio por jurados populares. A pesar que todas y todos, salvo pocas excepciones, se manifiestan públicamente en favor de la intervención del pueblo en el único poder monopolizado exclusiva y excluyentemente por abogados, al momento de decidir los proyectos no se tratan.

A pesar de todo ello, por primera vez se ha perforado, en alguna medida, la selectividad estructural del sistema penal y se ha avanzado sobre sectores y capas sociales que antes eran invulnerables. No sólo estructuras u organizaciones delictivas vinculadas a mercados y economías delictivas (generadoras –además– de niveles de violencia inusuales) e integradas incluso con sectores de la agencia policial sino también sobre

sectores del poder real e incluso sobre integrantes del propio MPA.

Las amenazas y balaceras a nuestros fiscales, jueces y tribunales, únicas en la historia judicial argentina dan cuenta de ello. Sin perjuicio del reconocimiento a tantas y tantos fiscales, juezas y jueces me permito la licencia del reconocimiento a la labor de la agencia fiscal de criminalidad organizada y delitos complejos. Todas y todos han demostrado responsabilidad, independencia, idoneidad y el temple suficiente como para asumir riesgos que no cualquiera estaría dispuesto a asumir.

Estos logros no pueden ser neutralizados por problemas institucionales que comprometen a una organización (MPA) indispensable para el diseño de una política criminal estratégica (cuya planificación demanda también una policía fortalecida y profesionalizada, comprometida con el objetivo de controlar la criminalidad, junto a adecuada política penitenciaria); organización que demanda un control permanente y una conducción férrea, en tanto se trata de una institución vertical (a diferencia de la jurisdicción

que debería ser horizontal), guiada por el principio de legalidad, objetividad y unidad de actuación y que, por ello, requiere una actuación unificada y un permanente control sobre los fiscales, todo lo cual compromete a sus autoridades y auditoría y obliga a repensar mecanismos adicionales de control y de ejercicio de la potestad disciplinaria, que nunca puede serlo un poder del estado, sin riesgo de colonización política de ese actor clave.

A nivel de la **justicia penal federal**, ya nadie puede ser serio y responsablemente negar la necesidad de una reforma en todos sus niveles y estructuras.

A 40 años de recuperada la sensatez y la vocación jurídica por la libertad, después de la noche más negra de la historia argentina, vale recordar que fue precisamente Alfonsín quién, además de diseñar la estrategia institucional que derivó en el histórico juicio a las juntas militares, advirtió ya en aquella época, y de la mano de Carlos Nino, que Argentina necesitaba una profunda reforma democrática de la justicia federal y, por otro lado, la necesidad de repensar sus

estrategias de seguridad al moverse la nueva criminalidad por móviles de lucro en la forma de mercados ilegales o economías delictivas.

Lamentablemente, el contexto por todas y todos conocidos, le impidió avanzar sobre esos proyectos estratégicos y de hecho la reforma Maier sucumbió y fue desechada durante el gobierno posterior. Cuantos problemas nos hubiésemos ahorrado, especialmente en un sector de la justicia federal, de haberse avanzado a un modelo acusatorio, que recién fuera sancionado en 2014 por ley 27.063 (aunque con serios déficits de diseño) pero cuya implementación fue reprogramada ante la resistencia de esos mismos sectores judiciales.

La reforma de la justicia federal exige modificar también la propia ley 27.063 para posibilitar una estructura jurisdiccional más flexible, separar nítidamente la función jurisdiccional y la de gerenciamiento y suprimir el esquema ortodoxo e inconveniente de juzgados y la división por instancias mediante jueces de garantía, jueces de juicio y jueces de revisión.

También se trata de reformar y actualizar el modelo de organización del Ministerio Público Fiscal. Es insostenible mantener la estructura de fiscales de la investigación, fiscales de juicio y fiscales de revisión. Es necesario recuperarlo como actor político criminal central para el diseño de una política de persecución penal estratégica y dotarlo de capacidad investigativa. Por cierto recursos a la justicia federal no le faltan. Debe legitimarse el cargo de Procurador, discutir la periodicidad del mandato y la designación de un procurador por el mecanismo vigente o que se implemente legalmente, siguiendo en esto el antecedente de la mayoría de las provincias argentinas e incluso de CABA, cuyo fiscal general dura 6 años en el cargo. La periodicidad de los Procuradores o Fiscales Generales responde a la naturaleza y funciones propias del cargo y constituye el primer filtro o control (no el único) al poder que en los modelos acusatorios se adjudica al órgano encargado de la persecución penal.

La reforma del sistema de justicia federal demanda también repensar la integración, funciones, sistema de se-

lección y remoción propios del actual Consejo de la Magistratura, cuya capacidad de rendimiento alcanza niveles bajísimos. Se trata de una estructura exageradamente dotada de recursos humanos de planta permanente, cargos directivos y con un caudal de horas extras pagadas anualmente que no guardan correspondencia alguna con los resultados propios de sus objetivos institucionales.

El régimen de subrogancias a nivel federal es insostenible y no resiste análisis alguno. Debe modificarse la ley de subrogancias, que habilita a jueces (también fiscales) a subrogar varios cargos percibiendo un incremento del 30% de sus ingresos por cada uno de ellos. Es paradójal que haya jueces o fiscales federales que puedan desempeñarse en dos o tres juzgados o fiscalías situadas a cientos de kilómetros de distancia, salvo que la carga de trabajo sea tan pero tan baja que posibilite tamaño situación contra natura.

Resulta llamativo que desde los poderes judiciales e incluso la academia haya tanto silencio sobre estas cuestiones institucionales y se naturalice

una metafísica del juez subrogante o del juez trasladado.

Lo dicho no es ajeno a los poderes judiciales provinciales. Precisamente esos déficits institucionales son los problemas que la política nacional debe asumir, en parte, para paliar la escasa capacidad de rendimiento de la justicia penal federal en varias jurisdicciones, que no es responsabilidad de sus actores sino de un diseño desafortunado (una pirámide invertida) y de la permanente postergación de la implementación del acusatorio y la cobertura de vacantes.

Pero también debe debatirse necesariamente la reforma de integración y función de la CSJN, cuyo diseño y atribuciones son únicos en el planeta, en tanto ningún país desarrollado concentraría en sólo cinco personas la función de control de constitucionalidad, la revisión de cualquier sentencia de cualquier tribunal, de cualquier fuero del país por vía de arbitrariedad (algo más del 90 % ciento de los casos que resuelve), el gobierno del poder judicial y además la presidencia del Consejo de la Magistratura.

Seguramente no se conoce que nuestra CN no sólo es la más reducida de los países occidentales, sino que —y sin perjuicio de los distintos modelos y competencias recursivas— la más chica de toda la República Argentina.

A 40 años de la recuperación democrática todo lo expuesto nos interpela sobre la necesidad de completar, paradójicamente, la reforma constitucional de 1994 que, precisamente, derivó al acuerdo legislativo del Congreso Nacional la regulación de la mayoría de estas instituciones.

Una reforma democrática que apunte a recuperar un modelo constitucional no puede marginar el sector más relevante de los poderes judiciales: **la justicia civil (incluido el fuero de familia), comercial y laboral.**

Y aquí una digresión. nuestra Constitución Nacional habilita la pena y la política criminal pero no la fomenta.

Por ello la legislación penal debería ser fragmentaria y reducida, porque la pena no integra, ni cohesiona, ni estabiliza; lo cual no impide afirmar que

quién comete un delito debe, previo juicio, responder y cumplir la pena.

Pero la reforma de la justicia madre es trascendental porque ella sí tiene capacidad e idoneidad para estabilizar socialmente, para resolver conflictos, pero también para dar mensajes de tolerancia social, de responsabilidad social, lo cual resulta imprescindible en la construcción de ciudadanía y de una sociedad responsable. Pero para ello debemos ver y saber qué resuelven los jueces civiles, y ello sólo es posible en un sistema de audiencias públicas y orales.

La inversión tecnológica ha resuelto muchos problemas a los litigantes, pero no ha alterado la trazabilidad de los juicios y posterga una vez al principal destinatario, las y los ciudadanos. Cuidado con trasladar la ineficacia del expediente de papel a la ineficacia del expediente de PDF (neoescriturismo).

¿Puede un concurso o quiebra (Correo Argentino) durar más de 20 años?, ¿Un proceso de familia más de revinculación o eventual adopción de niños más de 7 años?, o un con-

curso preventivo más de 4?

El interrogante vale porque permite visualizar otro problema cultural que se ha naturalizado en muchos operadores: el problema del tiempo (tanto lineal como existencial). Es que tenemos plena conciencia del tiempo a la hora de estar comprometidos nuestros propios intereses, más en la labor cotidiana naturalizamos que un proceso pase por nuestras manos durante 4, 5 o 10 años, en una suerte de síndrome de alienación temporal.

Con papel o PDF los sistemas de justicia civil –en general– son Disneylandia de los trámites y necesitan una profunda transformación: flexibilizar sus estructuras, modificar sus procesos de gestión, cambiar los modos de litigar, transparentar y dar publicidad a sus actos. Es necesario y absolutamente posible, aun con los recursos existentes, recuperar un sistema de justicia civil que abandone la estructura feudo de juzgado y el expediente como fuente de la cultura del trámite, que organice colegios de jueces y oficinas de gestión a cargo del gerenciamiento del sistema y estructure su funcionamien-

to a través del sistema de audiencias públicas y orales con el complemento de oficinas con expediente digital para los casos que carecen de controversia y se agotan en trámites.

Santa Fe ha comenzado con la prueba piloto en oralidad civil, pero ello es sólo el comienzo, no el final del camino. Debemos avanzar en esos otros tópicos y discutir la reforma procesal para contar con herramientas que faciliten esos cambios, aun cuando estimos que con las actuales herramientas normativas es posible hacerlo. Sólo es necesario darse una estrategia para abordar las resistencias naturales, buscar consensos y tener la decisión política para procurar los cambios.

### Las dimensiones de la reforma

Lamentablemente ni la política, ni el judicial, ni la academia, han reparado en el impacto que la dimensión organizacional, los procesos de gestión y hasta los modos de litigación tienen en la reconstrucción del sentido de las normas y en los modos de intervención en los conflictos. Tampoco el

impacto –especialmente de una buena litigación– en la trazabilidad de los procesos y la calidad de las decisiones.

### La litigación

A modo de autocrítica jueces y abogados debemos asumir el impacto que la buena o mala litigación tiene en la trazabilidad de los procesos, los tiempos de la justicia y la calidad de sus decisiones. Y no litigamos demasiado bien.

Porque no se asume, por las partes, la necesidad de una oportuna construcción estratégica del caso; ni los jueces la función o rol que deben cumplir, mucho menos cuando la falta de audiencias públicas permite trabajar de espaldas a la gente, de modo cuasi secreto. Reivindicamos el sistema de audiencias públicas y orales pero los jueces debemos internalizar que tenemos una responsabilidad con el caso, dentro de la audiencia, pero también por fuera de la audiencia porque la falta de dirección y ejercicio de la función impacta además en todo el sistema de organización y gerenciamiento. No es posible que haya

audiencias preliminares que admitan 300 o 700 testigos, sin exigir ni evaluar la pertinencia, la validez y la no sobreabundancia; no podemos asumir que los tribunales colegiados no deliberen porque la deliberación hace a la legitimidad de la decisión; que los jueces de tribunales colegiados actúen por separado como si fueran un juzgado unipersonal o que las audiencias orales cuyo sentido es la presencia de las partes ante el juez de cuerpo entero sean delegadas a secretarios o empleados o directamente a las propias partes o sustituidas ilegalmente por una minuta escrita; tampoco permitir que el juicio oral se rompa en decenas de audiencias como si no tuviésemos décadas declamando la concentración y continuidad; es inaceptables que haya tribunales que demoren entre 6 meses y hasta 1 año para dar los fundamentos de sus veredictos; que los recursos de apelación se conviertan en un segundo juicio ordinario o los recursos extraordinarios en un tercero.

Tampoco es posible admitir sentencias burocráticas o conceptualistas, de 50, 100 o hasta miles de páginas repletas

de derivaciones que no guardan relación con el caso, cuando reclamamos lenguaje claro y acceso a la justicia.

Y es un problema cultural que hemos heredado del derecho continental europeo, que nos compromete a todas y todos, y que no es exclusivo de la justicia ordinaria ya que sobran ejemplos a nivel federal y en otras provincias, dejando de lado claro está repugnantes casos judiciales de patología institucional donde a la pésima litigación se suman intereses que comprometen la imparcialidad e independencia de los jueces, patologías de las cuales pude decirse que nuestro campo judicial y el de la mayoría de las provincias ha tomado una sana distancia terapéutica.

Y la cuestión no es banal, porque si no modificamos estos modos de funcionamiento, desde adentro construimos una justicia débil porque sus circuitos de trabajo y sus dinámicas de poder son las que necesitan los actores externos para influir y hacerlas funcionar al calor de las coyunturas y las políticas. He aquí una tradición que debemos revisar y varias cuestiones que debemos poner sobre la mesa de debate.

### Independencia judicial

No puedo omitir aquí la incidencia de estas propuestas en la consolidación y fortalecimiento de la independencia judicial.

Sin embargo, tal vez no exista una conciencia clara interior de las instituciones judiciales, aunque muchos funcionarios y jueces la tienen, y tampoco al interior de la abogacía respecto de este papel relevante donde lo que hagamos con los Poderes judiciales no son solo problemas procesales, sino que son problemas esencialmente políticos, institucionales que tienen que ver con algo más profundo que es darle calidad a nuestra democracia.

Es que las reformas judiciales no se agotan en una cuestión normativa. Las reformas judiciales son un problema esencialmente político e ideológico; también un problema cultural. No se trata de una cuestión técnica ni mucho menos procesal y por ello hay resistencias y falta de consensos. Porque lo que estamos discutiendo es poder; una nueva

concepción de ejercicio de poder hacia afuera y hacia adentro.

Es en este marco que cobra relevancia la independencia de los jueces, la comprensión de lo que llamamos la imparcialidad y la autonomía de fiscales y defensores.

Independencia que es condición de la imparcialidad y de la garantía del debido proceso y que es consustancial a la jurisdicción porque un juez independiente es una tautología y un juez no independiente es una contradicción en los términos.

Más la independencia no se agota en un concepto ingenuo del juez aséptico centrado en el microlitigio o en la visión corporativa donde se la invoca como pretexto para la defensa de derechos y a veces de privilegios; hay un concepto republicano y democrático donde destaca la responsabilidad política a través de un desempeño activo; donde la responsabilidad funcional se presenta como la contracara de la independencia y es ajena a toda concepción corporativa, en tanto el corporativismo, a partir de su aisla-

miento, no admite controles ni rendición de cuentas.

Independencia e imparcialidad aun contra los intereses de toda una comunidad.

Viene al caso resaltar la declaración reciente de nuestra Junta Federal de Cortes que frente a hechos que comprometen la función judicial ha reafirmado los principios éticos que deben guiar a la Magistratura y función judicial, particularmente aquellos tendientes a evitar conductas que pongan en crisis la confianza que la sociedad deben tener en sus jueces, porque el Poder Judicial debe ser el último refugio de los Derechos, la Libertad y los valores republicanos. Y no se puede ejercer la función judicial de tal manera que ponga en crisis el fundamento mismo de este Poder.

### Conclusiones

Asumir la necesidad de producir buena información, saber usarla y tener diagnósticos aproximados son condi-

ciones necesarias para proyectar los cambios que permitan mejorar el funcionamiento de los poderes judiciales y el servicio de justicia, pensando esencialmente en el principal destinatario que no es otro que las y los integrantes de la sociedad.

Si reparamos en nuestra realidad provincial debemos saber que tenemos un territorio tan extenso como asimétrico, que las asimetrías se dan incluso entre fueros de un mismo espacio y que debemos abrir el debate interno, el de la comunidad y los otros poderes estatales para terminar con estructuras rígidas y un modelo de organización y gestión, preponderante a nivel nacional y entre nosotros en los fueros civil, laboral y contencioso, que remonta a la época de la colonia aunque su matriz tenga genealogía medieval y que dificulta la posibilidad de equilibrar las cargas de trabajo, de recuperar publicidad y transparencia, como condición constitucional de cualquier acto de gobierno (incluso de cualquier poder, comisiones del senado), mejorar la trazabilidad de los procesos y con ello los tiempos de las respues-

tas institucionales que, vale advertir, no sólo dependen de cambios estructurales, fáciles de implementar normativamente, sino fundamentalmente de cambios culturales y de la propia actividad de la abogacía que en materia de procesos dispositivos tiene un rol decisivo en el proceso.

Una realidad que nos condiciona y está referenciada por el mantenimiento de la mayoría de los fueros de un sistema de organización, de procesos de trabajo y gestión, prácticas y rutinas y modos de litigación fuera de tiempo. La necesidad de relevar los problemas, contextualizarlos y desagregarlos y debatir las reformas indispensables deben ser un objetivo compartido.

En este sentido, tratándose de una política pública, la interpelación es a la política que debe recuperar el estado para la política, recuperar la democracia con partidos políticos no mediáticos, pero también es al propio aparato judicial y del mismo modo al campo académico, en tanto necesidad de repensar nuestros saberes y doctrinas, para construir la

nueva institucionalidad del siglo XXI.

Entre tanto, debemos revalorizar y ampliar la capacitación permanente.

Capacitarnos para profundizar en clave realista la actividad de análisis jurídico, que es la herramienta central del judicial, en tanto cuanto más derecho sabemos en mejores condiciones estamos de construir el caso y encontrar la solución que el derecho posibilita; asumiendo obviamente que el derecho también tiene una funcionalidad política que surge de nuestra Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de los Derechos Humanos y que procura resguardar siempre a los más débiles; sin embargo, como operadores judiciales esa capacitación sería insuficiente si, a la par, no desarrollamos una especial sensibilidad frente a las lesiones a la dignidad humana, para no naturalizar situaciones inaceptables y para que la técnica jurídica elevada a ontología que proponen algunas corrientes jurídicas, no nos lleve al lugar de aquel famoso guillotinator que todas las mañanas limpiaba la cuchilla para no ensuciar a la víctima.